

INFORME SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES DE CUENTAS

Al Consejo de Administración de Siemens Gamesa Renewable Energy, S.A.:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 quaterdecies apartado 4.f) del texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (modificado por la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas) y en virtud de lo previsto en la normativa interna de Siemens Gamesa Renewable Energy, S.A. (SGRE), la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Operaciones Vinculadas (la “Comisión”) emite este informe, con carácter previo a la emisión, por parte de EY, S.L., de su informe de auditoría de cuentas anuales individuales y consolidadas de Siemens Gamesa Renewable Energy, S.A. y Sociedades Dependientes correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de septiembre de 2020, manifestando lo siguiente:

- Se han establecido las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Operaciones Vinculadas y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- Durante el ejercicio 2020, el socio responsable de la auditoría de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, así como otros representantes del auditor externo, han comparecido por diversos asuntos en nueve ocasiones ante la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Operaciones Vinculadas. Adicionalmente, los auditores externos acuden como invitados a aquellas sesiones en las que son requeridos. En ninguna de las sesiones de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Operaciones Vinculadas los auditores externos han manifestado ni informado de situación alguna en el transcurso y desarrollo de sus trabajos que haya podido comprometer y poner en riesgo su independencia. Por otra parte, EY, S.L. comparecerá en la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad que se celebrará el 27 de noviembre de 2020, al objeto de informar sobre: (i) la opinión de auditoría y el borrador de su informe; y (ii) el trabajo de auditoría realizado; todo ello en relación con las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2020.
- La Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Operaciones Vinculadas ha recibido de los auditores de cuentas, EY, S.L., comunicación escrita de que el equipo a cargo del encargo de auditoría, el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y cuando proceda, otras firmas de la red, con las extensiones que resultan de aplicación, han cumplido con los requerimientos de independencia que resultan de aplicación de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.
- Adicionalmente y en este contexto, el auditor de cuentas ha informado por escrito a la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Operaciones Vinculadas que la prestación de otros servicios distintos de la auditoría, tanto por EY, S.L. como por otras firmas de su red, no han supuesto ningún incumplimiento en relación con la normativa de independencia que les resulta de aplicación como auditores externos de Siemens Gamesa Renewable Energy, habiendo recibido un detalle individualizado de los mismos.

- Así mismo y en escrito dirigido a la Comisión el auditor de cuentas informa de que los honorarios facturados en el ejercicio 2020 a la Sociedad y a sus sociedades vinculadas, durante el periodo cubierto por las cuentas anuales son los siguientes:

Services provided	Fees (Thousand Euros)	
	Company	Related Companies
Audit services	727	3.722
Attestation services related to audit (*)	235	-
Other audit-related services	135	156
• Total audit and related audit services	1.097	3.878
Tax services	-	-
Other services	-	-
• Total fees	1.097	3.878

(*) Half year limited review fees

Se deja constancia de que estos honorarios no están influidos o determinados por la prestación de servicios adicionales al Grupo Siemens Gamesa, ni tienen carácter contingente, ni se basan en condiciones distintas a cambios en las circunstancias que sirven de base para su fijación.

La Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Operaciones Vinculadas ha definido un procedimiento para el grupo que permite, de una forma efectiva, cumplir con los requisitos relativos a la aprobación de los servicios ajenos a la auditoría y su continuado seguimiento. La Comisión, de conformidad con los criterios adoptados por este órgano y con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, aprueba anualmente un catálogo de servicios permitidos. Cualquier solicitud relativa a servicios incluidos en el referido catálogo se somete a revisión y aprobación previa por el Director de Auditoría Interna quien, antes de su aprobación, confirma con el auditor externo que se trata de un servicio permitido bajo todas las normas y estándares de independencia aplicables, verifica si el servicio es admisible y que está incluido en el catálogo. Con periodicidad semestral, la Comisión será informada y tomará razón de los servicios aprobados mediante este sistema. Cualquier servicio distinto de los incluidos en el referido catálogo deberá ser autorizado por la Comisión.

Conforme la política establecida por SGRE, más restrictiva que las leyes aplicables, con carácter general, la suma de los honorarios del Auditor Principal para los Servicios ajenos a la Auditoría prestados a SGRE no podrá exceder del 30% de la suma de honorarios del Auditor Principal de todos los servicios de auditoría prestados a SGRE en el respectivo ejercicio fiscal.

Con fecha 16 de noviembre de 2020 se ha recibido confirmación escrita de EY que incluye las siguientes manifestaciones:

- *“Tenemos implantados políticas y procedimientos internos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que la sociedad de auditoría y su personal y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que*

puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

En este sentido, según nuestro juicio profesional y en relación con la auditoría indicada, no se han identificado circunstancias que, de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.”

- *“Les confirmamos que la media de los honorarios percibidos en los últimos tres años es inferior al 15% de nuestros ingresos anuales”*
- *“Les informamos que ningún miembro significativo del equipo de auditoría se ha incorporado al Grupo Siemens Gamesa durante el ejercicio 2020.”*

A la vista de todo lo anterior, según su leal saber y entender, la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Operaciones Vinculadas considera que EY ha gozado durante el ejercicio 2020 y hasta la fecha de este informe de la suficiente independencia para el ejercicio de sus funciones como Auditor Externo de la Sociedad y de su grupo consolidado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Auditoría de Cuentas.

Este Informe ha sido formulado por la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Operaciones Vinculadas de Siemens Gamesa Renewable Energy, S.A. en su sesión del 23 de noviembre de 2020, con el voto favorable de todos sus miembros.

Atentamente,

Don Harald von Heynitz
Presidente de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Operaciones Vinculadas
Siemens Gamesa Renewable Energy, S.A.

En Madrid a 23 de noviembre de 2020